1.1. TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN[1]

1.1.1. Valor de liquidación durante la Etapa de Preconstrucción

Si se produce la terminación anticipada del Contrato antes de la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**, por declaratoria de caducidad efectuada por el **INVIAS** en los términos señalados en la **CLAUSULA 16**, de los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte - Versión 03 - versión vigente a partir del 29/08/2022, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{pc} = -(M + CP + PPr)$$

Donde

$V_{(pc)}$	Es el valor de la liquidación del **Contrato**, cuando la terminación anticipada se produce durante la **Etapa de Preconstrucción**.
M	Es el valor de las multas en firme impuestas al **Contratista** hasta el momento de la declaratoria de caducidad del **Contrato.** Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la minuta del contrato.
CP	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la CLAUSULA 16 del **Contrato**.
PPr	Es el valor de los pagos establecidos al momento de definir una Prórroga imputable al **Contratista**, cuando aplique. Este valor es 0 (cero) cuando no se generen prórrogas imputables al **Contratista**.

Si se produce la terminación anticipada del **Contrato** antes de la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción,** bien sea por razón de un evento Eximente De Responsabilidad, en los términos de este **Contrato,** o por terminación unilateral del **Contrato,** se procederá a establecer el valor de la liquidación del **Contrato**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{pc} = Dis - (M + CP + PPr)$$

Donde

$V_{(pc)}$	Es el valor de la liquidación del **Contrato**, cuando la terminación anticipada se produce durante la **Etapa de Preconstrucción**.
Dis	Es el valor de las actividades que haya realizado el **Contratista** durante la **Etapa de Preconstrucción.** El valor de dichas actividades será acordado

[1] Para efectos de las fórmulas previstas en el presente numeral, se entenderá como valor de la liquidación, el valor de remuneración que el INVIAS debe reconocer al Contratista al momento de liquidar, en el evento en que a ello haya lugar. Así, los valores a pagar por parte del INVIAS al Contratista se representan en positivos y los pagos del Contratista el INVIAS se representan en valores negativos.

	por mutuo acuerdo entre el **INVIAS** y el **Contratista.** En caso de discrepancia, el valor de las actividades será determinado por el **Amigable Componedor,** de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Correspondiente del **Contrato**.
M	Es el valor de las multas en firme impuestas al **Contratista** hasta el momento de la declaratoria de caducidad del **Contrato**, cuando tales multas o cláusula penal se hayan declarado. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas.
CP	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la CLAUSULA 16 del **Contrato**.
PPr	Es el valor de los pagos establecidos al momento de definir una Prórroga imputable al **Contratista**, cuando aplique. Este valor es 0 (cero) cuando no se generen prórrogas imputables al **Contratista**.

1.1.2. Pago de la Liquidación durante la Etapa de Preconstrucción

Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato** (V_{pc}) calculado en el numeral 1.1.1 anterior, es positivo, el pago será a favor del **Contratista**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato** (V_{pc}) calculado en el numeral 1.1.1 anterior, es negativo, el pago será a favor del **INVIAS**. Las partes aceptan que dentro de los montos acordados en los numerales anteriores se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este **Contrato**, incluyendo pero sin limitarse a daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios y otros similares.

1.1.2.1. Sumas a Cargo del INVIAS

En cualquier caso de pago directo al **Contratista** en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **INVIAS,** tendrá un plazo de doce (12) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y doce (12) meses para el pago del saldo remanente.

1.1.2.2. Sumas a Cargo del Contratista

Cuando de las fórmulas establecidas en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Contratista** y a favor del **INVIAS,** en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **Contratista** pagará esta obligación mediante la figura de la compensación. Si la compensación no es suficiente, el **Contratista** tendrá un plazo de doce (12) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y doce (12) meses adicionales para el pago del saldo remanente, periodo en el cuál los valores a pagar se ajustarán con base en el índice de precios al consumidor acumulado en el año, estimado por el **DANE**, para el mes anterior al cumplimiento de la obligación.

1.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN[2]

[2] Para efectos de las fórmulas previstas en el presente numeral, se entenderá como valor de la liquidación, el valor de remuneración que el INVIAS debe reconocer al Contratista al momento de liquidar, en el evento en que a ello haya lugar. Así, los valores a pagar por parte del INVIAS al

Si se produce la terminación anticipada del **Contrato** durante la **Etapa de Construcción**, bien sea por declaratoria de caducidad efectuada por el **INVIAS** en los términos señalados en las Cláusulas del **Contrato**, o por razones de Eventos Eximentes de Responsabilidad **c**onsagradas en la Cláusula 9 del **Contrato**, o por razones imputables al **INVIAS**, o por terminación unilateral del **Contrato**, en los términos de la CLAUSULA TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL, se procederá así:

1.2.1. Pago de Liquidación de las Obras de Construcción

El valor de liquidación de las Obras de Construcción se pagará utilizando los recursos del Valor global de la Remuneración para Obras de Construcción, con el cronograma y valores previstos en la **CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO**, proporcional a las Obras de Construcción efectivamente realizadas por el Contratista. Esto se definirá con base en la siguiente fórmula:

$$PLn = A \times VG_{OC} - Y$$

Donde:

PL_n	Monto del pago por concepto de Liquidación **de las Obras de Construcción** el **Día n**
VG_{OC}	Valor Global de Obras de Construcción.
A	Porcentaje de avance al día n. En todo caso, el valor de A no podrá ser inferior al porcentaje del último **Hito** verificado por las **Partes**, ni podrá ser superior al porcentaje del siguiente **Hito**.
Y	Monto que se descuenta y que equivale al valor total de los pagos realizados previamente por el concepto de obras de construcción.

1.2.1.1. Estimación del Valor a Descontar de la Remuneración para Obras de Construcción por Concepto de Valores Pagados en Exceso a la Fecha de Terminación Anticipada

A la fecha de terminación anticipada del **Contrato**, y en el evento en que el **INVIAS** haya realizado algún pago adicional de los previstos la **CLAUSULA OCTAVA FORMA DE PAGO**, se debe calcular el Valor Pagado en Exceso a la Fecha de Terminación Anticipada, así:

$$V_{PEn} = (1 - A) \times \sum Pagoin$$

Donde:

V_{PEn}	Monto del Valor a descontar por Valores Pagado en Exceso al momento n de liquidación.
$\sum Pago_{in}$	Suma total de los pagos realizados al **Contratista** en cada acta mensual de recibo de obra hasta el momento n de liquidación.

Contratista se representan en positivos y los pagos del Contratista el INVIAS se representan en valores negativos.

A	Porcentaje de pagos que efectivamente se constituyeron en **Obras de Construcción,** el cual será definido por mutuo acuerdo entre las **Partes**. En caso de desacuerdo, el porcentaje de **Obras de Construcción** realizado será definido por el **Amigable Componedor.** En todo caso, el valor de A no podrá ser inferior al porcentaje de la último **Hito** verificado por las **Partes** de acuerdo con lo previsto en el Apéndice correspondiente y condicionado al presupuesto del proyecto, ni superior al porcentaje del siguiente **Hito**.

1.2.2. Pago de la Liquidación de las Obras Asociadas a la Remuneración Ambiental, Social, Predial, de Sostenibilidad y SST, a la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, a la Remuneración de las Obras Para Redes y a la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes, Obras Especiales

Para el cálculo del valor de la liquidación de las actividades asociadas a la Remuneración Ambiental, Social, Predial Sostenibilidad y a la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes, Obras Especiales, se tomará el valor consignado en las **Actas Mensuales de Verificación** liquidado con base en lo establecido en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. **FORMA DE PAGO** y cada uno de los valores allí consignados se tramitarán en los procedimientos que para este aspecto utiliza el **INVIAS**.

1.2.3. Pago de Multas y del Valor de la Cláusula Penal

En caso de una terminación anticipada durante la **Etapa de Construcción,** el valor de las obligaciones a cargo del **Contratista** y a favor de**l INVIAS** a la fecha de liquidación del **Contrato,** se determinarán así:

$$V_c = -(M + CP + PPr)$$

Donde

V_C	Es el valor de la liquidación del **Contrato**, cuando la terminación anticipada se produce durante la **Etapa de Construcción**.
M	Es el valor de las multas en firme impuestas al **Contratista** hasta el momento de la declaratoria de caducidad del **Contrato**. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas.
CP	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la CLÁUSULA PENAL del **Contrato**.
PPr	Es el valor de los pagos establecidos al momento de definir una Prórroga imputable al Contratista, cuando aplique. Este valor es 0 (cero) cuando no se generen prórrogas imputables al Contratista.

1.2.4. Devolución del Anticipo

En caso de una terminación anticipada durante la Etapa de Construcción, el anticipo no amortizado deberá surtir proceso de devolución. Para este caso se utilizará la siguiente ecuación:

$$V_{DANA} = VTA - VAA$$

Donde

V_{DANA}	Es el valor de la devolución de los anticipos no amortizados.
VAT	Es el valor total del anticipo
VAA	Es el valor del anticipo amortizado.

Los costos de este proceso correrán por cuenta del Contratista y se manejarán conforme a lo establecido por el INVIAS.

De usted,

Atentamente,

Lenin Tito Mendoza Peña
Director Territorial Tolima
Instituto Nacional de Vías INVIAS